

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 8-2022

FECHA: 26 DE ENERO DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 8. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Autorización de actividades de cooperación por el Tribunal de Ética Gubernamental. Punto cinco. Prórroga de la vigencia del “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19”. Punto seis. Evaluación del**

desempeño del período de prueba de la Asistente Administrativo II. Punto siete. Licencias con goce de sueldo por motivo de enfermedad de personal del TEG. Punto ocho. Solicitud de la Junta directiva del SITRATEG. Punto nueve. Solicitud de audiencia de los miembros de la Comisión pro legalización del Proyecto María Auxiliadora. Punto Diez. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética de la FGR, y de las Alcaldías Municipales de San Julián, Armenia, Santa Isabel Ishuatán y San Juan Talpa. Punto once. Varios. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN POR EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro de enero del presente año, recibió nota suscrita por el Director del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, a través de la cual remite las propuestas de las actividades a desarrollar con el TEG adjuntas, las cuales fueron consensuadas en el taller desarrollado el día seis de los corrientes, conjuntamente con los miembros del Pleno y el equipo técnico de este Tribunal. Adicionalmente, manifiestan estar satisfechos con los resultados obtenidos, en vista que ambas partes tienen identificada la hoja de ruta a seguir y de esta manera continuar fortaleciendo las capacidades técnicas del TEG, ante una mejora continua en los



servicios públicos y quehacer institucional, garantizando una gestión pública eficiente y transparente. Una vez revisada la documentación presentada, en este estado los miembros del Pleno se enlazan en reunión virtual previamente convocada, con la Jefa de la Unidad de Ética Legal y tres representantes del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, para efectos de analizar las actividades de cooperación a desarrollar para el año dos mil veintidós. En dicha reunión un representante del Proyecto USAID presenta en detalle las actividades de cooperación propuestas a desarrollar para el TEG, referidas a los siguientes temas: 1) Actualización, validación y medición del Modelo de Integridad Institucional del TEG; 2) Asistencia técnica para la implementación de participación ciudadana del TEG; 3) Asistencia para la mejora del procedimiento administrativo sancionador; 4) Capacitación a equipo de instructores y personal jurídico del TEG seleccionado, en técnicas de investigación y técnicas de oralidad en el proceso administrativo sancionador; 5) Apoyar implementación de protocolos de denunciantes y testigos; 6) Apoyar actividades de promoción de buen gobierno y cultura e integridad en la gestión pública; y 7) Cursos formativos virtuales para coordinación interinstitucional en la lucha contra la corrupción. Continúan manifestando los representantes del Proyecto de Pro Integridad Pública de USAID, que existen algunas actividades de las cuales el proyecto actualmente no cuenta con fondos para financiarlas; no obstante buscará la forma de cofinanciar algunas de las actividades siguientes: a) Fortalecimiento de la identidad institucional en las personas empleadas del TEG; b) Asistencia técnica para revisión y actualización de la Ley de Ética Gubernamental; y c) Generar campañas que promuevan la transparencia y la confianza en la institución. Una vez

discutidas y analizadas las actividades propuestas en mención, el señor Presidente expresa su agradecimiento al proyecto, extensivo a los señores de USAID, y manifiesta que está de acuerdo con las actividades, entre las cuales se debe dar prioridad a la asistencia para mejorar el procedimiento administrativo sancionador, a través del Sistema Informático de Gestión de Casos, así también el apoyo al MAPRO. Además, priorizar tomar en cuenta a los servidores públicos ya graduados en cursos sobre la ética pública, para que participen en las capacitaciones varias de cooperación a impartir. Los miembros del Pleno expresan su agradecimiento al proyecto y manifiestan su conformidad con las actividades propuestas, por lo cual, estiman pertinente autorizar las actividades de cooperación a desarrollar con el TEG, por parte del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, y las áreas de cofinanciamiento, priorizando las actividades en mención. Así también, autorizan a los representantes del citado Proyecto de Pro-Integridad Pública a coordinarse con los equipos técnicos institucionales (Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, Unidad de Ética Legal y Unidad de Divulgación y Capacitación), para el desarrollo de las correspondientes actividades de cooperación y cofinanciamiento. Finalmente, los representantes del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID agradecen la aprobación de las actividades a desarrollar con el TEG y el plan de trabajo. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibida la nota presentada por el Director del Proyecto USAID-Pro Integridad Pública**, en la cual remite la propuesta de las actividades de cooperación y de cofinanciamiento a desarrollar con el TEG; **2°) Autorízase las citadas actividades de cooperación a desarrollar con el TEG, por parte del**



Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, y las áreas de cofinanciamiento y; 3º) Autorízase a los representantes del citado Proyecto de Pro- Integridad Pública, coordinarse con los equipos técnicos institucionales (Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, Unidad de Ética Legal y Unidad de Divulgación y Capacitación), para el desarrollo de las correspondientes actividades de cooperación y cofinanciamiento. Comuníquese este acuerdo a los miembros del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, y a las jefaturas de las Unidades de Ética Legal y de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL “PROTOCOLO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS POR LA ENFERMEDAD COVID-19”.** Los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 22-TEG-2022 de fecha doce de enero del presente año, acordaron prorrogar la vigencia del Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19, aprobado a través del acuerdo emitido el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, a partir del día quince al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, con las siguientes modificaciones: en el artículo nueve denominado “turnos rotativos”, en el caso del **personal adscrito a la Unidad de Ética Legal**, se establecen los siguientes turnos: **Semana A, Grupo 1:** Asiste de forma presencial lunes, miércoles y viernes en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. **Grupo 2:** Asiste de forma presencial martes y jueves en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo.

Semana B, Grupo 1: Asiste de forma presencial martes y jueves en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. Grupo 2: Asiste de forma presencial lunes, miércoles y viernes en jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El resto de los días hábiles se desempeñará en trabajo a distancia o teletrabajo. En el caso de los receptores de denuncias tendrán un día de teletrabajo a la semana, el cual deberá organizarse por la respectiva jefatura y deberá ser alterno, procurando la prestación ininterrumpida del servicio. Continúan manifestando los miembros del Pleno que a la fecha persiste un alto número de contagios de la enfermedad Covid-19 a nivel nacional e institucionalmente, por lo cual, estiman pertinente prorrogar por segunda vez la vigencia del citado protocolo de prevención aprobado el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, con las correspondientes modificaciones, el cual regula las labores de las personas servidoras públicas en la situación excepcional de pandemia por COVID-19, que atraviesa el país actualmente. Lo anterior, a efecto de no entorpecer el cumplimiento de los fines institucionales y garantizar el derecho a la salud e integridad física del personal institucional y de las personas usuarias de los servicios que el Tribunal brinda. Por lo cual, con base en el artículo 10, 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Prorrógase la vigencia del “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID- 19”**, aprobado a través del acuerdo emitido el día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, con las modificaciones antes referidas, a partir del día uno al veintiocho de febrero de dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo al personal institucional para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS.**



EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERÍODO DE PRUEBA DE LA ASISTENTE ADMINISTRATIVO II. El señor Presidente hace saber que con fecha veintiuno de enero del presente año, se recibió memorando 14-RH-2022 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos, a través del cual remite para conocimiento y autorización del Pleno, la evaluación del desempeño respectivo al período de prueba de la licenciada _____, Asistente Administrativa II, comprendido del dieciocho de octubre al dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Posterior a la aprobación de su evaluación de desempeño, solicita además la autorización para incluir a la anterior en la Póliza del seguro médico y de vida. Los miembros del Pleno verifican que la evaluación realizada por la Jefa de la Unidad de Ética Legal, jefe inmediato, de la gestión realizada por la licenciada _____ tiene una puntuación de noventa por ciento (90%), siendo que le corresponde un rango de puntuación de muy buen desempeño, y estiman pertinente tener por aprobada la evaluación del desempeño del periodo de prueba de la licenciada _____ e incorporarla en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal de este Tribunal. Por otro lado, los miembros del Pleno advierten que el período de prueba de la licenciada _____ finalizó en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintiuno, y su respectiva evaluación de desempeño fue remitida para conocimiento del Pleno hasta el día veintiuno de enero de dos mil veintidós, es decir, veinticuatro días después de su fecha de vencimiento (excluyendo el período de vacación de fin de año), por lo que se requiere a la Jefa de Recursos Humanos y a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, dar estricto cumplimiento al Acuerdo N.º 415-TEG-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y al Art. 14-

Período de prueba- del Manual de Recursos Humanos. Por lo cual, de conformidad a las disposiciones legales citadas, art. 30 –Beneficios y Prestaciones- del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por aprobada la evaluación del desempeño del periodo de prueba de la licenciada**

[REDACTED], **Asistente Administrativa II**, y en consecuencia, continúe en el desempeño de su cargo y se autoriza su incorporación en la póliza del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del TEG y; **2°)**

Instrúyese a la Jefa de Recursos Humanos y a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, dar estricto cumplimiento al Acuerdo N.º 415-TEG-2019 de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve y al Art. 14 -Período de prueba- del Manual de Recursos Humanos. Comuníquese este acuerdo a las interesadas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO**

POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE PERSONAL DEL TEG. El señor Presidente informa que con fechas veintiuno y veinticinco de enero del presente año, se recibieron memorandos 15-RH-2022 y 17-RH-2022 respectivamente, a través de los cuales la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, las licencias por enfermedad del personal institucional que resultó positivo a las pruebas antígeno COVID-19 adjuntas. Por lo cual, solicita autorizar la licencia con goce de sueldo por enfermedad, por catorce días, a los siguientes servidores públicos: a. **[REDACTED]**,

[REDACTED], por el período del diecisiete al treinta de enero del presente año; b. **[REDACTED]**, por el período del dieciocho

al treinta y uno de enero del presente año; c. **[REDACTED]**



, por el período del diecinueve de enero al uno de febrero del presente año; d.

, por el período del veinte de enero al dos de febrero del presente año; e.

, por el período del veintiuno de enero al tres de febrero del presente año; y f.

, por el período del veintitrés al veintinueve de enero del presente año. Anexa copias de resultado positivo de pruebas del antígeno Covid-19 extendido por laboratorios privados. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por enfermedad a los servidores públicos antes mencionados, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la validación de las respectivas constancias de incapacidad ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, por catorce días, a los siguientes servidores públicos:** a.

, por el período del diecisiete al treinta de enero del presente año; b.

, por el período del dieciocho

al treinta y uno de enero del presente año; c.

, por el período del diecinueve de enero al uno de febrero del presente año; d.

, por el período del veinte de enero al dos de febrero del presente año; e.

, por el período del veintiuno de enero al tres de febrero del presente año; y f.

, por el período del veintitrés al veintinueve de enero del presente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados y a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes.

PUNTO OCHO. SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.

El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro de enero del presente año, se recibió nota suscrita por el , en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG); en el cual – en síntesis – exponen: 1. Que actualmente se encuentra vigente y en aplicación el “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19”, aprobado en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, habiendo emitido el Acuerdo No. 465-TEG-2021; 2. Que de conformidad con lo establecido en el art. 18 en el art. 18 del referido Protocolo, la vigencia del mismo está dispuesta “...hasta el 31 de enero del corriente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prorroga o modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada”. 3. En los últimos días se han



reportado al interior del Tribunal al menos 13 casos confirmados positivos de personal como portadores del COVID-19, siendo el caso que algunos de ellos han sido controlados con relación a los nexos epidemiológicos y contagios, producto de las medidas de trabajo presencial y domiciliar contenidas en el citado Protocolo; 4. Como Junta Directiva del Sindicato consideran que las medidas adoptadas hasta el momento han sido efectivas para el control y no diseminación de contagios por COVID-19 al interior del personal de este Tribunal; por lo que consideran que dado que a la fecha persiste circunstancias de transmisión y contagio del referido virus, requieren que se prorrogue la vigencia del “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19” para los meses de febrero y marzo del presente año, incluyendo lo que se refiere a los Turnos Rotativos por grupos A y B. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan que sobre lo solicitado ya se resolvió, por lo cual, estése a lo resuelto en el punto cinco de la presente acta. Por lo que, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembro del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito de fecha veinticuatro de enero del presente año, suscrito por el** _____, **Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG)**, a través del cual la Junta Directiva del SITRATEG solicita la prórroga de la vigencia del “Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19” y; **2º) Sobre lo solicitado, estése a lo resuelto en el punto cinco de la presente acta.** Comuníquese este acuerdo al Secretario General del SITRATEG, para los

efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. SOLICITUD DE AUDIENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRO LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO MARÍA AUXILIADORA.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiuno de enero del presente año, se recibió correo electrónico del Presidente de la Comisión pro legalización del Proyecto María Auxiliadora, de Cuscatancingo, a través del cual solicitan un espacio a este Tribunal para exponer su situación y detalles del porqué consideran que se les violenta el derecho a ser atendidos por la Alcaldía Municipal de San Salvador en su sección de sindicatura, en relación a seguimiento a convenio de cooperación suscrito entre dicho Comité y la Alcaldía Municipal de San Salvador sobre legalización de terrenos ubicados en Cuscatancingo. A ese respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante Acuerdo N.º 29-TEG-2022 de fecha doce de enero del presente año, acordaron -en síntesis- dar respuesta a la nota presentada por la Comisión pro legalización de fecha siete de enero del presente año, en el sentido que la situación planteada ya fue analizada por el Pleno en el Aviso con referencia 428-adm-2021, con fecha de ingreso del diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el cual fue resuelto para su correspondiente Archivo, en el Acta RTA 12/2021 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que, en cuanto a los hechos que relaciona en el citado correo la citada Comisión pro legalización, no son competencia de este Tribunal, pues de conformidad con el art. 1 de la Ley de Ética Gubernamental, la competencia de este Tribunal tiene por objeto esencial determinar la existencia de infracciones a los deberes y prohibiciones éticas reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la citada Ley, por lo que los hechos planteados deberán ser verificados ante las instancias





correspondientes; por lo cual, estese a lo resuelto en la resolución del Aviso con referencia 428-adm-2021, contenida en el numeral 14 del Acta RTA 12/2021, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, la cual puede accesar en el vínculo: <https://bit.ly/3AlpRsX>. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibida la solicitud de audiencia de la Comisión pro legalización del Proyecto María Auxiliadora, Cuscatancingo y; 2º) Instrúyese a la Secretaria General dar respuesta a la Comisión pro legalización del Proyecto María Auxiliadora, en los términos antes relacionados.** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA FGR, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN JULIÁN, ARMENIA, SANTA ISABEL ISHUATÁN Y SAN JUAN TALPA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Oficio con referencia CEG-FGR-01/2022, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, suscrito por la licenciada Presidenta de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía General de la República (FGR), y recibido con fecha diecisiete de enero del presente año, mediante correo electrónico institucional de parte del licenciado Técnico UDICA. Adjunta acuerdo N°. 632 de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno; ii) Nota con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate, y recibida con fecha veinticuatro de enero del presente año; iii) Nota con fecha veintiuno de enero de

dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, y recibida con fecha veinticuatro de enero del presente año; iv) Nota con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, y recibida con fecha veinticuatro de enero del presente año. Anexa panilla de empleados municipales; v) Nota con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San Juan Talpa, departamento de La Paz, y recibida con fecha diecinueve de enero del presente año mediante correo electrónico institucional remitido por el Técnico UDICA. Anexa panilla de empleados municipales. Mediante esta nota, solicita la exoneración de la obligación de conformar la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, departamento de La Paz, debido a que el número de empleados de esa municipalidad es inferior a treinta y cinco, de conformidad al art. 24 letra b) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética; a excepción del nombramiento de sustitución del miembro suplente de la Comisión de Ética de la FGR, por encontrarse vigente el periodo de tres años de nombramiento del actual. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24, 25, 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) No se accede a tener por nombrado al** _____, **Secretario General**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Fiscalía





General de la República (FGR), por parte de la autoridad, en sustitución del licenciado _____, debido a que aún está vigente el periodo de nombramiento por tres años del anterior, hasta el diecisiete de junio de dos mil veintitrés, conforme al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental; **2°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados**

_____, **Jefe de Gestión de Talento Humano, y**

_____, **Delegado Contravencional con funciones jurídicas**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal; **3°) Nómbrase a partir de esta fecha, a los señores**

_____, **Encargado de Recursos Humanos, y**

_____, **Asesor Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Armenia, departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores _____ y _____

_____, respectivamente, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el trece de agosto de dos mil veintidós; **4°) Requiere al Concejo Municipal de Armenia, departamento de**

Sonsonate, lo siguiente: i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética



Ética Gubernamental, para consideración del Pleno. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno manifiestan que han sostenido varias reuniones de trabajo con la Asesora Jurídica para su revisión, y estiman pertinente su aprobación y posterior remisión al Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG) y al personal institucional para remitir comentarios. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el borrador del Reglamento de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental y; 2º) Instrúyese a la Secretaria General** remitir al SITRATEG y a todo el personal institucional, el borrador del Reglamento de Trabajo del TEG aprobado, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, remitan sus respectivos comentarios a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **11.2. Prórroga del plazo para apoyar la gestión de la Unidad de Ética Legal a Colaborador Jurídico ad-honorem.** Los miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N.º 30Bis-TEG-2022 de fecha doce de enero de dos mil veintidós, acordaron nombrar al licenciado _____, como Colaborador Jurídico ad-honorem, y le autorizaron apoyar la gestión de la Unidad de Ética Legal, en el Área de Trámite, por el período de quince días, período comprendido del doce al veintiséis de enero del presente año. A ese respecto, los miembros del Pleno estiman conveniente prorrogar el citado plazo para autorizar al licenciado _____ a apoyar la gestión de dicha unidad, por quince días adicionales, período comprendido del veintisiete de enero al diez de febrero del presente año, ya que persisten las circunstancias que motivaron dicha

decisión. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Prorrógase por quince días, del veintisiete de enero al diez de febrero del presente año, la autorización para que el licenciado _____, Técnico Jurídico y Colaborador Jurídico ad-honorem, apoye la gestión del Área de Trámite de la Unidad de Ética Legal.** Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

